

## PROPUESTA

Área de Seguridad Ciudadana

RHE/hp

PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL-TENIENTE DE ALCALDE DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, D. JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER.-

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 9 de junio de 2016, se aprobó moción de los Grupos Municipales Por Tenerife-Nueva Canarias y Unid@Se Puede, que en el punto "tercero" de su parte resolutiva dice: "Iniciar el procedimiento administrativo para la refundación de la Agrupación Local de Protección Civil en La Laguna, con actualización de estatutos y estructura orgánica a las normativas vigentes de aplicación."

En un marco de participación ciudadana como acción que encauza la colaboración vecinal y protección social ante situaciones de emergencia social, calamidad pública o catástrofes, se concibe la actividad de protección civil, teniendo como co-actores de la misma a voluntarios del municipio, o de fuera de él, que estén dispuestos a dedicar parte de su tiempo y conocimientos a la consecución de una sociedad más segura y por ende mejor en valores.

Una sociedad dinámica como la actual demanda cada vez más la colaboración ciudadana, tanto individual como colectiva, en la promoción de acciones y consecución de objetivos dirigidos a la prevención y/o resolución de eventuales hechos de marcada influencia en la vida e integridad de la población, así como en sus bienes materiales.

La figura del voluntariado es clave en este ámbito, de tal forma que su concurso constituye un factor complementario e integrador de la competencias que la Administración Pública per se, municipal o extralocal, tiene legal y reglamentariamente encomendadas.

Nuestra Carta Magna consagra en su art. 30, apartados 3 y 4. la potestad de establecer un servicio de protección civil para el cumplimiento de fines de interés general, así como que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

La Ley 17/2015, de 19 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su art. 7, quáter, regula el voluntariado de protección civil como instrumento de colaboración en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social ante situaciones de emergencias y catástrofes tanto por causas naturales como derivadas de la acción humana.

La figura del voluntario viene regulada tanto en Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, a nivel general, como en la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, en el ámbito autonómico, esta última destinada a promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía a través de entidades de voluntariado y conforme a los valores y principios del mismo. En cuanto a la competencia local, los arts. 25,2 f) y 26 t c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, establecen como competencias propias del municipio la de protección civil.

Con base a lo dicho, y con independencia de regulaciones anteriores que al establecerse ex novo quedarían sin aplicación, se considera necesario llevar a cabo la nueva constitución de un Reglamento de Voluntarios de Protección Civil de este municipio, por lo que en su virtud vengo en proponer:



Iniciar procedimiento administrativo tendente a la elaboración y aprobación del *Reglamento* de Valuntarias de Protección Civil del Exemo. Apuntamiento de San Cristilhal de La Lagona, como instrumento para la participación y colaboración ciudadanas en la prevención y/o resolución de situaciones de emergencia, cotástrofe o calamidades públicas.

San Cristóbal de La Lagona, a 20 de febrero de 2017.

EL CONCEJAL-TENTENTE DE ALCALDE SEGUEIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESTBILIDAD. (Decreto nº 1102/2015, de 10 de julio),

Pdo.: José Jonathan Domíseus Buger